Número 39. Sábado 8. Noviembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 57 minutos: pónese á las 5 y 3 minutos. | Los 4 santos Coronados mártires.

Artículo de oficio.

REALES DECRETOS.

Oido el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, y el del Consejo de Gobierno, en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, he venido en mandar:

1.º Serán secuestrados los bienes de todos aquellos que constare haber abandonado sus domicilios para incorporarse á las facciones.

2.º Las justicias de los pueblos donde tenian su domicilio los ausentes, y las de aquellos donde tuvieren bienes, abrirán desde luego, bajo su responsabilidad, con citacion del procurador síndico general, una breve informacion sumaria, en la que de público ó por hechos determinados conste la fuga é incorporacion á las facciones.

3.º Las justicias de los pueblos en que aquellos hubieren residido ó donde tengan bienes, formarán un inventario de ellos, con asistencia del procurador síndico general, ante los escribanos del ayuntamiento.

4.º Las justicias, en union con el procurador síndico general; nombrarán, bajo su responsabilidad, un depositario administrador de abono, que afianzará suficientemente y á satisfaccion del subdelegado de Rentas del partido, y percibirá el tanto que corresponda por la administracion.

5.º El administrador rendirá cada seis meses cuenta justificada á la justicia respectiva, y esta la remitirá con su dictámen al intendente de la provincia, ó á quien haga sus veces, para su aprobacion.

6.º Los productos líquidos de los bienes secuestrados se pondrán cada seis meses á disposicion de la intendencia respectiva ó autoridad que haga sus veces.

7.º De los rendimientos de los bienes secuestrados respectivamente se pagarán en su caso, y con proporcion á la calidad de las personas y al producto de aquellos, los alimentos de la muger é hijos, y demas á quienes, segun derecho, tuviere el prófugo obligacion de alimentar.

8.º Los rendimientos líquidos se aplicarán, en la manera que Yo tenga á bien disponer, á la indemnizacion de daños causados por los rebeldes, al socorro de las familias de militares bizarros, de milicianos Urbanos, y demas españoles que perezcan ó se inutilicen en la guerra contra los rebeldes; destinándose el resíduo á la estincion de la deuda del Estado.

9.º En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todas aquellas mercedes, títulos y dignidades, cuya privacion no exija prévia formacion de causa.

10. Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las penas á que se hayan hecho acreedores por sus delitos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 22 de octubre de 1834.=A D. Nicolas María Garelly.

Teniendo en consideracion lo dispuesto en mi Real decreto de 26 de marzo último, he venido en mandar, que sean estrañados de estos reinos D. Vicente Batanero, canónigo de la santa iglesia catedral de Cuenca, y D. José Tarin, cura párroco de Villarejo de Fuentes, y que se ocupen sus temporalidades. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 22 de octubre de 1834.=A D. Nicolas María Garelly.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 16 de octubre.

Se abrió á las once. El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion antecedente la cual fue aprobada sin discusion. Presentes los ministros de Estado, Hacienda y Guerra.

El Sr. Presidente convidó á prestar el juramento de ley á don Agustin Argüelles, quien lo verificó, y tomó asiento en medio de las mas patentes demostraciones de aprecio de los Sres. Procuradores y del público.

El Sr. secretario *Trueba* dió cuenta de haberse remitido por el ministerio del Interior testimonio de las actas de las elecciones celebradas en Puerto Principe y en Avila. Fueron remitidas á la comision de poderes. Pasó á la comision del interior el presupuesto que el Sr. ministro de este ramo remite al Estamento.

Quedó este enterado de la participacion que hacia la comision de casa Real de haber nombrado por su decano al señor Miguel Polo y por su secretario al señor Calderon y Collantes.

El referido señor secretario *Trueba* leyó una nueva peticion dirigida á que cuanto antes sea posible se forme una ley sobre la guardia nacional firmada por 20 señores Procuradores y manifestó, que habiendo esta pasado á las tres comisiones que determina el reglamento (que en este caso han sido las del interior, milicia urbana y guerra) todas estaban de acuerdo en que podia discutirse en público. El tenor de dicha peticion es el siguiente:

»Los Procuradores del reino constituidos en la honrosa y grave obligacion de manifestar á V. M. las necesidades, los votos y el interés de todos los españoles que reconocidos á los beneficios del trono y entusiasmados por la libertad de la patria, estan decididos á toda clase de sacrificios para asegurar ambos objetos no creerian llenar los espinosos deberes de su cometido, si en esta época de males que deplorablemente se dilatan al traves de todas las medidas que el gobierno ha estimado convenientes y eficaces sé abstuvieran de reclamar á la maternal solicitud y patriótico amor de V. M. para que en vista de la insuficiencia de todo lo hecho y de la urgencia y magnitud de los males que se multiplican por el tiempo de su duracion, se digne mandar que se presente inmediatamente la ley de la Guardia Nacional, para que encargándosela la tranquilidad de los pueblos y el cuidado de apagar las impotentes chispas de revolucion que continuamente saltan por todas partes, pueda el ejército destinarse libremente á sofocar la empedernida rebelion de las provincias.” Madrid octubre 12 de 1834=Manuel Chacon.—José María Lopez de Pedrajas.= Tomas Dominguez.=Joaquin Avargues.—Manuel de Pedro.=Eduardo Galvey.—Mateo Belmonte.=Fermin Caballero.= Antonio Alcalá Galiano.—Juan de Morales.=Javier Rodriguez de Vera.= Mariano Carrillo.—José Alvarez de Sotomayor.=Miguel Osca. =Pedro Jacobo Pizarro.=Fernando Miranda y Olmedilla.= Antonio Gonzalez.=El marques de Espinardo.=Angel Polo y Monge.=Rufino Garcia Carrasco.=Conde de las Navas.—Telesforo de Trueba Cosio.

Declaró el señor Presidente que se imprimiría distribuiria y señalaria despues dia en que se discutiese.

El Sr. *Medrano* como relator de la comision de poderes manifestó que esta habia hallado conformes, y que juzgaba debian aprobarse los de D. Patricio Martinez del Tejar, Procurador por Avila. Se aprobó el dictamen de la comision.

Sé pasó á la órden del dia que era el seguimieto de la discusion de la peticion reformada sobre revalidacion de empleos y honores concedidos en la época constitucional.

El Sr. *marques de Falces* comenzó calificando de espinosa la cuestion, porque podia considerarse como personal, y suponiendo que por lo mismo muchos se abstendrian por delicadeza de votar en ella.

Dijo que sin embargo de no tener en la cuestion un interes propio no carecia de este por enlace y relaciones de amistad, pero que se haria superior á toda otra consideracion que

no fuese la de cumplir con su deber, votando segun se lo dictaba su conciencia y segun exigia el cargo de Procurador á que se hallaba nombrado. No consideró que los empleos fuesen una propiedad, apuntando en apoyo de su opinion el sistema que en esta parte sigue la Inglaterra. Pasando á tratar directamente de la peticion quiso que ante todo se examinase si esta se fundaba en principios de rigurosa justicia ó simplemente de equidad, y resolvió la cuestion negando lo primero y concediendo lo segundo. Dijo tambien que cuando se construyese el edificio social, es necesario tomar las cosas como estan y no como debieran ser: que en los trastornos políticos se debe tratar de curar las llagas del estado, y no hacer retroaccion á los tiempos pasados; que si bien los que fueron empleados tienen motivo de quejarse de la pérdida de sus destinos, no han sido ellos solos quienes han sufrido perjuicios en las diversas circunstancias en que se ha encontrado la nacion; pues todas las clases han padecido mas ó menos y principalmente los propietarios; y nadie pretenderia ni podria hacerse sin grande grávamen del Estado, que á estos se resarciese de sus pérdidas.

Quiso que al tratarse de esta materia se hiciese una justa clasificacion de los empleados, y no se confundiesen todos, como igualmente beneméritos: que para esa clasificacion habia tambien otra razon á que atender, y era el decreto dado por las Córtes en Sevilla para que se entendiese que hacian dimision de sus destinos los que no le siguiesen á Cádiz, y que muchos habria comprendidos en dicho decreto. Manifestó desear que no se escitase la compasion á favor de esta ó aquella clase por tener el título de emigrados, como dijo ayer en su elocuente discurso el Sr. Trueba, sino que se acabase con todas estas categorías; y que ademas sino hay duda que los emigrados son en general dignos de aprecio por muchas razones y que han sufrido muchos vejámenes, ni lo son menos ni han sufrido menos los que aqui han permanecido espectadores de las desgracias que han tenido lugar en los años del despotismo. Encarando despues la cuestion por el punto de vista de economia, se hizo cargo de lo mucho que grabaria al tesoro el tener que socorrer á tan crecido número de empleados, y declaró que no deberia servir de argumento contra él el haber pugnado porque se reconociesen las deudas de la nacion, pues habia alli contratos que era necesario y decoroso satisfacer cuando la suma destinada para el objeto en cuestion era toda pérdida para la nacion. Finalmente dijo, que no tendria inconveniente en aprobar la peticion siempre que la suma que se necesitase no fuese muy crecida y se pudiese cubrir con otras economías.

Algunos periodos de este discurso fueron interrumpidos por rumores de la galeria pública, por lo que fue llamada al órden por el Sr. Presidente.

El Sr. secretario *Gonzalez*: Las ideas que acaba de manifestar el Sr. marques de Falces y ha espuesto á la consideracion del Estamento, y los argumentos de que se ha valido, no me permiten dejar sin contestacion algunos de los puntos principales. Ha calificado la peticion de importante y espinosa: no tendré dificultad en considerarla tambien bajo del primer aspecto, pero no bajo el segundo. Del modo que S. S. la ha presentado, ciertamente no podria dejar de ser espinosa; pero por el punto de vista que yo la presentaré espero demostrar que no ofrece escabrosidad alguna. Dos consideraciones se presentan naturalmente en la peticion, la de justicia y la de conveniencia. Es sensible al tratarse de estas divisiones que se haya dicho por el Sr. marques de Falces, y por algun otro Sr. Procurador, que esta es una cuestion de personas.

Yo voy á mirarla como cuestion de principios sin desentenderme de lo que importa al honor nacional. Ha creido el Sr. marques de Falces, que en los peticionarios, á cuya clase no tengo el honor de pertenecer, han juzgado que son en propiedad los empleos dados en la época constitucional, y que por tanto debian devolvérseles. Ni han pensado tal cosa, ni solicitan otra que la revalidacion en los actos de un gobierno justo y legítimo y que como tal ha sido calificado en este augusto recinto. Cuando se trató del reconocimiento de la deuda estrangera los Sres. Secretarios del despacho manifestaron la legitimidad de los empréstitos hechos por las Córtes y la justicia de reconocerlos; no creo yo que sea menos legítima la revalidacion de los empleos del Gobierno constitucional, ni menos justo su reconocimiento. Si los peticionarios hubieran considerado los empleos como una propiedad hubieran tambien pedido todas las asignaciones que le sean enexas: mas no ha dicho esto, se han apoyado solamente en el principio conservador que se ha proclamado aqui por los Sres. Secretarios del despacho cuando solicitaban el reconocimiento de deudas que se reputaron legítimas; los peticionarios quieren solamente que los empleados de la época á que nos referimos no queden de peor condicion que los que lo fueron del otro régimen. El Sr. Marques de Falces ha tratado de debilitar una parte de la fuerza de los argumentos haciendo la escepcion que podria inferirse del decreto promulgado por las Córtes en Sevilla en el año de 1823.

Mas los peticionarios no tratan sino de establecer el principio y de la justicia de la medida que proponen; esas clasificaciones ni pertenecen á la peticion, ni están comprendidas en ella. Consagrado el principio, el Gobierno veria de proceder del modo que juzgare mas conveniente. Ademas si esa escepcion puede tener lugar, hay otra clase que ha cumplido con honor, y que no se halla comprometida ni comprendida en ese decreto; debiendo por lo mismo ser rehabilitada en los empleos y honores que le fueron concedidos. El Sr. marques de Falces ha dicho tambien que el Sr. Trueba en la sesion de ayer trate de hacer una comparacion ventajosa en favor de los emigrados; mas ciertamente ha padecido en esto una equivocacion contra la voluntad é intencion de mi cólega el referido Sr. Trueba quien no pensó en hacer esas distinciones considerándolas odiosas. Ha querido tambien el Sr. marques de Falces considerar esta cuestion bajo el aspecto económico, mas tiene otro aspecto mas noble que es el de la justicia; y aunque se aumentasen alguna cosa los gastos del tesoro, que bien poco seria pudiera quedar compensado quitando de los presupuestos una porcion de partidas que se pagan no con tanta justicia por servicios hechos en la época anterior. Repito que la justicia exige la rehabilitacion que se pide y que el honor mismo de la nacion exige tambien que se remedien las necesidades de estos infelices y mucho mas cuando estas tienen orígen en los sacrificios que por la misma nacion han hecho. Admira seguramente que el Sr. marques de Falces que fue uno de los mas elocuentes abogados que tuvieron los empréstitos estrangeros y que proclamaron el principio de que debia reconocerse lo hecho en la época de los diez años, se lamente ahora del gravámen que ocasionaria el aprobar esta peticion: entonces se trataba de millones y con mucho calor solicitaba que se pagasen los réditos de una gran suma y ahora se lastima del peso que cargaria sobre la nacion satisfaciendo tan pequeña cantidad. S. S. me permitirá que haga estas observaciones para que se vea que no siempre se procede con aquella imparcialidad que él mismo invocó, en el principio de su discurso. Los Sres. secretarios del despacho cuando se han agitado en este augusto recinto las cuestiones sobre la deuda estrangera no solo han invocado el principio conservador de que ya tengo hecho mencion sino tambien el de equidad: y pregunto ¿dónde está el principio conservador y de equidad que enseña á respetar todo lo hecho en el tiempo de la reaccion de los diez años precedentes y no lo ejecutado anteriormente? ¿Dariamos nosotros mismos el mal ejemplo de distinguir de épocas cuando se trata de promover la union entre los españoles? ¿Esa distincion no nos arrastraria á una division funesta cuando debemos esforzarnos para que todos los españoles se confundan en una sola clase y profesen unos mismos principios? Yo creo que es deber nuestro impulsar á todos los españoles á que entren en el mismo círculo para acabar con clasificaciones semejantes. Despues de haber contestado al Sr. marques de Falces paso á considerar la cuestion por los puntos de vista que indiqué en el principio de mi discurso, á saber, por el de justicia y por el de conveniencia pública. Réspecto de la primera cuestion me haré cargo de clasificar en general á las personas comprometidas en la época constitucional reduciendo naturalmente á dos clases las que tuvieron parte en aquel gobierno. Primera, los que se pronunciaron antes del 7 de marzo de 1820, y segunda á los que se pronunciaron despues. Podrá decirse que todos los individuos comprendidos en la fecha anterior son criminales puesto que obraron contra la voluntad del monarca y que por esto no son acreedores á esa retribucion. No, diré yo; no solo no son criminales sino que tienen á su favor derechos que compraron con la gloria que adquirieron tratando de mejorar la condicion de su patria y esta les debe recompensar. No se diga que no la merecen porque atacaron un principio de revolucion. ¿Por ventura los acontecimientos que tuvieron lugar en el año de 1808 no tuvieron por base una sedicion? ¿Y hubo alguno que tildase de criminal este acto revolucionario? No por cierto: entonces se creyó que de él emanarian grandes bienes. De ese acto que produjo el trasmitirse la corona del padre al hijo no se habló sino con entusiasmo; fue un acto reconocido y nunca contrariado. Hé aqui por que de él emanaron otros muchos juzgados legítimos con razon. Huérfana la nacion y abandonada creó para la eleccion de sus negocios un gobierno central en Sevilla; no habiéndose este juzgado suficiente al efecto, se convocaron las Córtes estraordinarias del Reino que fueron reconocidas por las Potencias de Europa, y consideradas legítimas. Este mismo gobierno fue el que declarando nula la abdicacion de Fernando VII en Bayona, le volvió á aclamar para que se sentase en el Trono de las Españas. Nadie atacó aquel acto y sin embargo se vé que por él, y por una série de revoluciones se estableció un gobierno llamado Nacional reconocido como he dicho por toda la Europa. ¿Y cómo se justifican estos actos? Justifícanse por la imperiosa necesidad en que se ven á veces las naciones. La nuestra entonces sin gefe, entregada á sus propios recursos, perseguida por el genio del mal, no tuvo otro remedio que salir de aquella espantosa crísis por un acto revolucionario, pues en los gobiernos despóticos no queda otro para espresar la voluntad nacional. No se

crea por esto que sea yo el panegirista de las revoluciones, nadie mas enemigo de ellas; justifico estos actos por la necesidad. Viniendo de esos acontecimientos á los del año de 1820, ¿quién no vé que despues del funesto decreto del año de 1814, retrocedieron las cosas al estado lamentable en que estaban en 1808? He aquí porque los que se pronunciaron antes del 7 de marzo del año de 1820, se vieron en el mismo caso, y tuvieron la misma razon que los que se levantaron en 1808, cuya rovolucion no ha sido reprobada. Si los individuos que se pronunciaron no solo en Cádiz sino en otras provincias hubiesen de considerarse como criminales, bien pudieran tambien calificarse así personas de muy alta categoría; pero esto seria para mí un absurdo. ¿Se podria llamar criminal á Fernando VII? pues recuérdese el manifiesto que dió en aquella época, y en el cual dijo: »Españoles, marchemos y yo el primero por la senda constitucional. Muchos españoles y provincias enteras obedecieron inmediatamente á esta invitacion, y quedaron comprometidos por el decreto de Fernando VII. ¿Y podrá decirse con razon que todos sean individuos criminales? ¿Si ninguno puede llamar criminal á Fernando VII por ese acto tampoco se podrá calificar así á los que no hicieron sino seguir su conducta; y por eso creo yo que lejos de deber considerarse tales son acreedores á toda consideracion nacional.

Paso ahora á examinar la segunda clase, es decir los que adoptaron el sistema constitucional despues de 7 de marzo de 1820. Si bien es cierto que todos aquellos, que se pronunciaron despues de esa época, han tenido menos gloria por no haberse visto espuestos á tanto riesgo, no por eso dejan de tener la misma justicia. Entonces todos los Españoles esparcidos en el vasto territorio de la monarquía no hicieron sino aceptar la invitacion de S. M.: entonces obedeciendo al llamamiento hecho por Fernando VII en ese célebre decreto, no les quedaba otro arbitrio que entrar en el camino que se les trazaba. ¿Pues como estos empleados públicos que acudieron á ese llamamiento, podrán ser en el dia tachados de criminales, sino hicieron mas que cumplir con su deber? ¿cómo se podrá imponer castigo al que no hizo mas que seguir la senda que se le habia marcado? ¿podrá haber alguno todavía, que califique á esos hombres de criminales en vez de acreedores á las recompensas que la ley consigna á los que cumplen con su obligacion? No es de creer.

Aqui no se pide premio para revolucionarios, se pide justicia para los que hicieron su deber; se pide que se les coloque en la misma línea que los que han estado empleados en otras épocas. No puede haber cosa mas moderada: no creo que considerando este principio conservador pueda tener la menor oposicion el gobierno, principalmente cuando menos de esos empleados se hallaron en compromisos que les hicieron perder su fortuna, y que les espusieron hasta perder su existencia. No juzgo necesario insistir mas en la cuestion de justicia, y paso por tanto á tratar de la segunda, que es la de conveniencia pública. Es necesario, Señores, que no se desconozca la situacion en que la nacion se encuentra. Cuando hordas de foragidos infestan todas las provincias: cuando algunos empleados públicos no cumplen con lealtad; cuando vemos que el trono, á que estamos íntimamente ligados, no solo por deber sino tambien por gratitud, está amenazado por una faccion impía; conveniente y necesario es que se fije la vista en los que están comprometidos en el actual sistema. ¿Y cuáles son esos?

Aquellos que mas de una vez comprometieron tambien hasta su vida por sostener los derechos de la nacion; los que han sufrido calamidades y persecuciones, los que han estado en prisiones y calabozos los que se han visto precisados á atender á su seguridad refugiándose en el estrangero. Estos hombres, que tienen identificada su existencia, con el bien estar de la nacion son aquellos en quienes el gobierno debe tener toda confianza para la concesion de destinos; son los que deben corresponder á las intenciones del gobierno, y que nunca ejecutarán la mas mínima accion, que contribuya á la pérdida de una causa, que están obligados á defender. Aunque los peticionarios no han requerido que se llame á los destinos á los empleados en la época constitucional, y solo piden, que se les considere, como los de la época de los 10 años pasados, parece conveniente hacer estas indicaciones para que se penetre el Gobierno que el interes de la nacion exige que se confie su suerte á hombres de esta clase.

No podemos dudar de las buenas intenciones del gobierno, ni aun de que otras puedan ser por sus mismos compromisos, mas á pesar de todo acaso ven de otra manera esta misma cuestion: y eso pueda inducirlos en errores que nos sean funestos. Por eso he llamado la atencion del gobierno: por eso he indicado los peligros que nos rodean y el medio de poderlos evitar. No quiero cansar por mas tiempo la atencion del Estamento, bien persuadido de que por los principios emitidos, por la justicia y por la conveniencia que debe resultar de la medida que se propone en la peticion, no puede esta dejar de aprobarse. Suplico, pues, al Estamento que sin detenerse en consideraciones de poco momento apruebe la peticion en los términos que está redactada. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 24 de octubre.

Mañana parece que se va á presentar al Estamento de señores Procuradores el proyecto de ley orgánica para la milicia urbana ó guardia nacional. No dudamos que el Estamento lo examinará con urgencia, pues ha dado repetidos testimonios del interes que toma por esta fuerza pública, y de lo convencido que está de que su buena organizacion y aumento es la mas segura garantía de nuestras restauradas libertades.

Si con esta medida y la entrada del patriota general Mina á mandar el ejército de Navarra, se aumentan nuestras fuerzas física y moralmente; y si á esto se agrega el que el ministerio se reorganiza homogéneamente, como se vuelve hoy á asegurar con mejores datos, marchando con decision y en perfecta armonía con las Córtes y con la opinion general, el espíritu público cobrará aquel grado de animacion que hoy mas que nunca ha menester para esterminar á nuestros enemigos. Entonces se engrosarán á millones las filas patrióticas; se ofrecerán á porfia voluntarios para ir á las provincias insurreccionadas á disputarse las glorias militares; el gobierno ganará una fuerza inmensa, apoyado en todos los puntos por los que se han comprometido á sostener la causa de la legitimidad y de la razon; todas laa providencias llevarán el sello del acierto y encontraran admiradores que las hagan ejecutar con energía, y que las obedezcan de buena voluntad: y no habrá cosa en fin que entorpezca nuestra digna marcha.

Sin duda hemos malogrado bellas ocasiones de mejorar nuestra posicion; tal vez se han cometido faltas por una y otra parte; pero aun estamos á tiempo (y acaso por última vez) de reparar las equivocaciones pasadas. La guerra de las provincias del norte está en un momento favorable al acercarse el guerrero, que á su reputacion europea reune la particularidad de ser venerado en el pais que le vió nacer y adquirir laureles.

Otra circunstancia muy de apreciar ocurre ahora en Navarra. Divididos por ambicion y por caracter los dos apoyos principales del Pretendiente empiezan á luchar entre sí. Zumalacarregui altivo y resuelto disputa al que llama su rey la direccion de los negocios del gobierno faccioso; mientras que Eraso contempla y adula á D. Cárlos, difiriendo del sistema de su compañero. De aqui la predileccion que el rey farsante tiene por Eraso y la disposicion en que estaba la junta facciosa de darle el mando, quitándoselo á Zumalacarregui. Pero sabedor este de los planes formados contra él ha fusilado á tres de los de la junta, y parece que otro se ha presentado al general Mina.

No desperdiciemos, pues, tan escelente coyuntura. Milicia Urbana en el mayor número posible; entusiasmo patriótico, noble y generoso: decididas y enérgicas autoridades en todos los ramos, y dentro de poco el triunfo habrá coronado nuestros pasos.

Las cartas de Cuenca recibidas por el correo de hoy dicen que se ha descubierto una conspiracion, y de sus resultas se hallan presos cinco canónigos, y otros dos se han fugado. El canónigo Batanero, á quien se han ocupado ya las temporalidades, se habia fugado á los facciosos algunos meses antes.

Hace tiempo que los amantes del legítimo trono de Isabel II temian que de aquel poderoso cabildo habian de salir planes de conspiracion, por la opinion de varios de sus individuos, y por el robo de la tesorería, cuyos empleados parece se han justificado, y por el cual á nadie se ha castigado.

Tambien llama la atencion el robo que se anunció de caudales en la casa de recreo de la dignidad episcopal, llamadá de la Mota, á una legua de la capital, verificado en el mes anterior, adonde hasta entonces no habia acostumbrado ir su Illma.. Lejos de nosotros la idea de culpar á nadie sobre tales incidentes; pero este con los anteriores creemos que merecen la atencion del gobierno.

El rebelde Carnicer acosado de las divisiones de Aragon y Valencia, y observando por las de Cataluña, no se atreve á penetrar en el territorio de la última.

Ha llegado á esta corte D. Joaquin María de Ferrer, Procurador por la provincia de Guipúzcoa y diputado á las Córtes de 22 por la misma provincia. Detenido hasta

ahora en Bayona por importantes comisiones del gobierno, se ha apresurado al verlas despachadas á venir á aumentar las filas de los representantes del pueblo, defensores de las libertades patrias.

Sabemos de una manera positiva que al general Mina se le han presentado comisionados de seis valles, ofreciéndole el ausilio de la poblacion al punto que se encargue del mando del ejército.

Esta noche corre muy válida la voz de que deja el Ministerio de lo Interior el Sr. Moscoso, y que le reemplaza el Sr. Alvarez Guerra. Tambien se habla de mudanza en el ministerio de la Guerra. No respondemos de la exactitud de estas noticias.

Los ilustres Próceres del reino han dado hoy un público testimonio de su delicadeza y pundonor, suspendiendo al *Escmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos*, del derecho de asistir al Estamento, ínterin no se vindique de las acusaciones que la opinion pública le ha hecho en los periódicos, en papeles sueltos, en las plazas, en los cafés, en los paseos y en las tertulias de dentro y fuera de la capital. Prescindiendo de la mayor ó menor justicia de semejante clamor, la sola sospecha tan generalmente enunciada debia bastar para que los magnates castellanos, ejemplo siempre de honor y hasta de honor caballeresco, reusáran tener en su seno al que era objeto de las públicas miradas en asunto tan delicado como el de intereses.

Ya desde que apareció el falleto *auro et prata*, siendo ministro S. E. se notó que generalmente se hablaba de los agios bursatiles en que habia intervenido: nosotros debimos la muerte de nuestro *Boletin* á haber significado que no convenia al bien del pais la continuacion de S. E. al frente de una secretaria del despacho: la tribuna del Estamento de Procuradores ha resonado en acentos patrióticos poco lisongeros al Prócer; los papeles públicos han repetido los mismos clamores, y España entera está escandalizada de lo que ha oido en punto á empréstitos y á los que los ajustaron. ¿Cómo habian de mostrarse indiferentes los Próceres del reino en tal situacion? Su acuerdo de hoy hará época en los anales del Estamento; porque prueba que, á pesar de las abominaciones de un partido antinacional, aun hay entre nosotros hombres de virtudes y que no sufren, que se empañe en lo mas mínimo su reputacion.

Hemos recibido periódicos de Paris que alcanzan hasta el 10. A consecuencia de un despacho telegráfico, se ha sabido la llegada de un correo á Bayona con la noticia de haberse concedido al gobierno español un empréstito de 400 millones; ¡cosa rara! nuestros fondos han subido.

El Capitan general de Castilla la Vieja en 22 del actual traslada á este Ministerio el parte que con fecha del dia anterior le dió desde Soncilio el marqués de Campoverde, coronel del provincial de Granada, cuyo tenor es el siguiente:=Escmo. Sr.: Esta tarde á las tres, he logrado alcanzar al cabecilla Villalobos en el pueblo de Ahedo de las Pueblas: he conseguido dispersarle toda su faccion y dejar en el campo 40 muertos, habiéndome apoderado de 49 prisioneros: mañana daré á V. E. los detalles, en cuyo dia salgo para Reinosa, pues dará la vuelta por allí para volver á sus guaridas. Dios. etc.

Bayona 22 de octubre.

Con fecha 21 del corriente nos escriben de S. Juan de Luz lo que sigue:

«El viernes último hubo una funcion de guerra en Abarsusa, cerca de Estella.

»Esta poblacion se hallaba ocupada por un batallon de las tropas de la Reina, de la division del general Oráa las cuales salieron de la poblacion para ejercitarse á una corta distancia. Despues de algunas maniobras, y cuando habian formado pabellones, se vieron inopinadamente sorprendidos por una bandada de insurgentes, que salieron de las montañas. A la aparicion del enemigo corrieron los soldados de la Reina á tomar las armas, y se trabó inmediatamente mortal lucha á la bayoneta.

«Hubo gran mortandad; y se calcula en 1500 hombres, entre ambas partes, los que quedaron fuera de combate.

«Informado á tiempo el general Lorenzo de la riña que se habia empeñado, se trasladó al lugar del combate á la cabeza de 3000 hombres, y puso en fuga al enemigo.

»En el acto dió órden de que fuese incendiado el pueblo de Abarsusa. Solo han sido esceptuadas del incendio la casa del médico y la del cura.

»Asegúrase que al dia siguiente Zumalacarregui mandó pegar fuego á las dos casas que habian sido respetadas.

»Un pasagero llegado esta mañana de Vera afirma que las tropas de la guarnicion de Elizondo atacaron á las avanzadas de los carlistas que bloquean aquella plaza, haciendo prisioneros 25 hombres y un oficial.

»Acabamos de asegurar que ha llegado á Vitoria una division de 4000 hombres de todas armas para reforzar el ejército de la Reina. Dicha division es mandada por el general Valdés. Espéranse todavia mas tropas.

»La tropa de Jáuregui recibió ayer un esfuerzo bastante considerable, y con todas ellas reunidas ha pasado á Navarra. Es indudable que antes de poco se trabará un combate formal entre las partes beligerantes.

PALMA.

Orden de la plaza para el 8 de noviembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América.— Parada América y Provincial.—De órden del Escelentísimo Sr. general gobernador—Juan Coll.

Real loteria moderna.

Noticia de los números premiados en el sorteo de 22 del pasado octubre, pertenecientes á esta isla.

Números.	*Premios.*
4401. . . .	16 *Pesos fuertes.*
17155. . . .	40
17159. . . .	80
20464. . . .	16
25254. . . .	16
25260. . . .	500

Los que tengan los números arriba espresados se servirán acudir á recoger sus premios.

Primitiva.

Noticia de los cinco números salidos en la estraccion de 20 de octubre.

44. 20. 90. 40. 16.

Funciones de iglesia.

Hoy á las $10\frac{1}{2}$ de la mañana empezará en la iglesia del Real convento de Sto Domingo el septenario dedicado á la gloriosa vírgen la Bta. Lucia de Narni, y continuará en los dias siguientes á la misma hora; siendo el orador el R. P. Fr. Julian Cifre Lr. de teología de dicho convento.

—Hoy á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana se pondrá de manifiesto solemnemente el Santísimo por espacio de 40 horas á honor del Patrocinio de María Señora nuestra concebida sin pecado original, en la iglesia de S. Francisco de Asis. La Rda. comunidad inmediatamente cantará prima, á las $9\frac{1}{2}$ nona y la misa; á las dos de la tarde vísperas y en seguida se rezará la corona: á las seis se cantarán completas, se hará un rato de oracion mental y se reservará á las siete.

—Hoy empiezan 40 horas en los PP. Agustinos dedicadas á nuestra Sra. de los Desamparados: se pondrá de manifiesto S. D. M. á las 6 de la mañana y se reservará á las 7 de la tarde, precediendo un rato de oracion mental, con unas solemnes completas que cantará la misma comunidad.

Avisos de particulares.

En la oficina de este diario, daran razon de una casa que desean tener algunos señores en clase de huéspedes.

Quien quiera comprar un armamento de escultor con su banco y prensa y demas herramientas acuda á esta imprenta donde le daran razon de su dueño.

En la tienda del caballo blanco, plaza de Cort, número 13 se halla de venta hilo para hacer ropa, blanco, amarillento y crudo.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.